

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.083

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 72 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los siguientes términos:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,7%.
- Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Almochuel, a 22 de noviembre de 2017. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.